ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente: “Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias” El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:
“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C. El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:
Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.” A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: “Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 Teniendo en cuenta que la Resolución 3179 de 2023 “Por la cual se adopta la Guía Técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”, establece que las entidades que no pertenecen al ámbito de aplicación obligatoria de la citada resolución “… que quieran acogerse de manera voluntaria a los lineamientos ambientales de la guía técnica serán objeto únicamente del seguimiento y reconocimiento de su gestión voluntaria …” Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 de la Guía Técnica Distrital para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Concejo de Bogotá, en sesión realizada el 22 de abril de 2024, aprobó la concertación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de manera voluntaria con la Secretaría Distrital de Ambiente; decisión que fue comunicada por el Presidente del Concejo de Bogotá a dicha Secretaría, mediante radicado 2024ER104780 del 16 de mayo de 2024.
Que de acuerdo con la Resolución 681 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN COMPILATORIA QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ – SIG-, BAJO EL REFERENTE DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG-” en su artículo 12, numeral 11 establece en sus funciones: “Coordinar y hacer seguimiento, en articulación con el Líder Ambiental, las acciones, estrategias, herramientas e

instrumentos requeridos para prevenir y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos, generados en el desarrollo de los procesos institucionales." De acuerdo a lo anterior el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en reunión del día 17 de diciembre de 2025 aprobó el plan operativo del PIGA correspondiente al año 2026 en el cual se estableció en el programa de Gestión integral de residuos la actividad de aprovechamiento de residuos orgánicos con el fin de reducir la cantidad de residuos que se disponen en el relleno sanitario Doña Juana y la sobrepresión que se ejerce sobre el mismo, plan operativo que fue presentado a la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento a los compromisos concertados con dicha entidad.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es La contratación se encuentra aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 bajo la siguiente línea 1000006516 razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Realizar el aprovechamiento de residuos orgánicos generados en el Concejo de Bogotá en el marco del Sistema de Gestión Basura Cero

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
21101806	Compostadores

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene como alcance la implementación de acciones orientadas al aprovechamiento integral de los residuos orgánicos generados en el Concejo de Bogotá, en el marco del Sistema de Gestión Basura Cero, comprendiendo su adecuada gestión desde la separación en la fuente hasta su transformación mediante alternativas sostenibles, con el propósito de reducir la disposición final, promover prácticas ambientales responsables al interior de la entidad y contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$ 10.500.000 - DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000177	12/03/2026	O2120201003063694012	$ 10.500.000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

9 Mes(es)
, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:
pagos mensuales en pesos colombianos de acuerdo con los servicios efectivamente presentados y los kilogramos de residuos transportados, recolectados y transformados conforme a lo aprobado por el supervisor del contrato, previa radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Hacienda de los siguientes documentos:
a)La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato; y
b) La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Siendo importante señalar que el contratista debe radicar la factura en correspondencia del concejo de Bogotá D.C. Calle 36 No. 28ª 41 o en medio digital al correo: correspondencia@concejobogota.goc.co

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea el titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes y servicios a suministrar deben cumplir las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2 Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas / en el Anexo Técnico I Condiciones Técnicas requeridas, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4 El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6 Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14 Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15 Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17 En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19 Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21 Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22 El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas

24 Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar tres (3) días posteriores a la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:
a)Cronograma para los servicios a prestar durante la ejecución del contrato.
b)Certificado o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
c)Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista. d)Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
2. Realizar la recolección de los residuos orgánicos que se generan en el Concejo de Bogotá y las capacitaciones y sensibilizaciones, de acuerdo a lo establecido en el cronograma concertado con el Supervisor.
3. Entregar manifiesto de carga de los residuos orgánicos indicando el peso (kg) de los residuos orgánicos recolectados, cada semana.
4. Presentar un informe como requisito previo para el pago, describiendo cada una de las diferentes etapas para el aprovechamiento de los residuos orgánicos (recolección, transporte, aprovechamiento de residuos).
5. Entregar certificado de aprovechamiento de residuos orgánicos de forma mensual indicando la cantidad de residuos aprovechados y descripción de aprovechamiento de los mismos.
6. Entregar el 10% del abono orgánico de forma bimensual con el certificado de registro ICA.
7. Remitir al inicio del contrato el plan de manejo ambiental correspondiente a la actividad de aprovechamiento de residuos orgánicos, en caso que el proponente realice actividades de construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año; por lo tanto, si el contratista ejerce dicha actividad en las condiciones mencionadas, deberá presentar la licencia ambiental, de acuerdo con el artículo No. 2.2.2.3.2.3, numeral 12 del Decreto 1076 de 2015.
8. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y saneamiento básico para la actividad de almacenamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos.
9. Garantizar que el abono que se entregue a la Corporación cumpla con la normatividad vigente y presente el registro ICA de acuerdo con lo establecido en la resolución 150 del 2003 y/o las que le adicionen o modifiquen.
10. Realizar capacitación de gestión de residuos aprovechables a funcionarios del Concejo de Bogotá sin costo adicional para el Concejo de Bogotá.
11. Mantener fijos los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
12. Responder por daños a las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

13. Reemplazar dentro de los tres días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.
14. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue de residuos orgánicos, entrega y devolución de los contenedores requeridos por el Concejo de Bogotá D.C., para la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.
Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios se calcularon con base en el estudio de mercado y en el análisis del sector y estudio de presupuesto que se adjuntan.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

Así mismo, el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los bienes/servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: false

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	% Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA
N/A	N/A	N/A

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias Si

En atención a los principios de equidad de género y enfoque diferencial, contemplados en el decreto 643 del 2025 en el art 29 el área técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato establecido como condición de ejecución que el contratista garantice la participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el desarrollo de las actividades del objeto del contrato.
El cumplimiento de esta condición deberá ser acreditado durante la ejecución contractual, mediante los soportes que evidencien la vinculación del personal, y será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, en concordancia con los lineamientos institucionales y la normativa vigente aplicable.
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual exige condiciones específicas de idoneidad, experiencia, capacidad logística y cumplimiento de requisitos normativos que podrían verse limitados o no garantizarse plenamente mediante la vinculación obligatoria de esta población, afectando potencialmente la adecuada ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado: 5484897083693681789
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del Secretario Distrital de Hacienda
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/03/30 11:24:51 -05:00

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor – Dirección Administrativa y Financiera

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Elaborado por:	Camilo Andres Rojas Molina
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II